

EXENTA Nº 0036 /

SANTIAGO, **28 FEB. 2017**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) En lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", en adelante DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) La Resolución N°358 de fecha 29.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones.
- e) Resolución Exenta N°14/1/2/0016 de fecha 28.ENE.2011 y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta SK053/17 de Sky Airline S.A. de fecha 17.FEB.2017.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0266/1281 de fecha 24.FEB.2017.
- h) Correo electrónico de la Encargada de la Oficina Comercial del Ad. Balmaceda de fecha 27.FEB.2017.
- i) Carta SK069/17 de Sky Airline S.A. de fecha 28.FEB.2017.

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Resolución Exenta N°14/1/2/0016 de fecha 28.ENE.2011, modificada por las Resoluciones Exentas N°14/1/2/0227 de fecha 17.OCT.2013, N°0098 de fecha 30.JUN.2014 y N°0104 de fecha 13.MAY.2016, la DGAC otorgó a Sky Airline S.A., la concesión de una oficina de 8,85 m<sup>2</sup>; dos espacios para counter de 4,20 m<sup>2</sup> y 1 m<sup>2</sup> respectivamente, dos espacios sobre counter para letrero identificatorio de la línea aérea, uno de 0,99 m<sup>2</sup>, de los cuales 0,75 m<sup>2</sup> se encuentran liberados de pago en virtud del Artículo 57° del DAR-50, "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", y otro de 1,47 m<sup>2</sup>; una bodega de 40,60 m<sup>2</sup> y un terreno eriazo de 63,00 m<sup>2</sup>, todo lo anterior destinado a labores propias de la empresa en el Ad. Balmaceda de la comuna de Coyhaique.

- b) Que por carta SK053/17 de fecha 17.FEB.2017, Sky Airline S.A., solicitó a la DGAC la renovación de la concesión descrita en el considerando letra a), precedente.
- c) Que mediante Of. (O) N°14/1/0266/1281 de fecha 24.FEB.2017, la DGAC informó a Sky Airline S.A., la modificación de condiciones de la concesión en comento.
- d) Que por correo electrónico de fecha 27.FEB.2017, la Encargada de la Oficina Comercial del Ad. Balmaceda informó que no existen inconvenientes en acceder a la solicitud de renovación de concesión descrita en el considerando letra b), precedente.
- e) Que por carta SK069/17 de fecha 28.FEB.2017, Sky Airline S.A., aceptó la modificación de condiciones informada mediante oficio citado en el considerando letra c), precedente.

## RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resueltos N°2), y 4), de la Resolución Exenta N°14/1/2/0016 de fecha 28.ENE.2011 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
  2. La concesión se otorga hasta el 31.DIC.2019, o hasta que el Ad. Balmaceda sea entregado a la administración de una Sociedad Concesionaria. Lo que ocurra primero.
  4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 55 con vencimiento el 31.MAR.2020.

En caso de no presentar boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 10 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.
2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0016 de fecha 28.ENE.2011 y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el, DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa N°172 de 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*[Handwritten signature]*  
**MARIOLGA DUBLÉ SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

**3 EJEM SKY AIRLINE S.A.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., ZAS., AERÓDROMO BALMACEDA - BALMACEDA.

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES. (A)

VIP/mod/cpa/nmc 28022017.